

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la Plaza de Toros.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-9/96-SE).

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 27.4.95, contra don Manuel Zaballos Pérez, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Tau-

rinós, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador que se cita. (MA-263/95/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producidos en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 30 de agosto de 1995, en el establecimiento denominado «Bar El Lagar» de Fuengirola, sito en Avda. J. Santos Rein, 1 de Fuengirola; y examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada:

Esta Delegación de Gobernación acuerda la incoación del expediente sancionador número MA-263/95/M, a Juegos Costa Sol Montecarlo, S.A., con NIF A-29135456 y EJA002727, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de don Enrique Ramos Bernabé, Inspector de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente.

«Incoado con fecha 1 de septiembre de 1995, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-263/95/M, a la entidad Juegos Costasol Montecarlo, S.A., por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas

y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en funcionamiento el día 30 de agosto de 1995, en el establecimiento denominado "Bar El Lagar" sito en Avda. Jesús Santos Rein, 1 de Fuengirola, la máquina tipo "A", modelo Sleic Pin-Ball, serie 94-0371, guía 5049968 y autorización de explotación MA009675 siendo que la misma carecía del correspondiente y preceptivo boletín de Instalación autorizado para el citado establecimiento.

Lo que supone una infracción a lo dispuesto en el art. 38 en relación con el art. 40, del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como una falta Grave en el art. 46.1 del citado Decreto 181/87 y art. 29.1 de la vigente Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; pudiendo ser sancionado conforme disponen los artículos 48.1 del Decreto 181/87, y art. 31.1 de la precitada Ley 2/86, de 19 de abril.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A., el sujeto a expediente podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 1 de septiembre de 1995.- El Instructor del expediente. Fdo.: Enrique Ramos Bernabé.

Málaga, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerrc del Andévalo y Aldea Montes de San Benito (Huelva). (PD. 567/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija	271,02 ptas./mes.
Cuota variable o de consumo	
Bloque I: De 0 a 10 m ³ /bim.	12,14 ptas./m ³
Bloque II: Más de 10 hasta 30 m ³ /bim.	66,35 ptas./m ³
Bloque III: Más de 30 hasta 40 m ³ /bim.	71,96 ptas./m ³
Bloque IV: Más de 40 m ³ /bim.	107,47 ptas./m ³
Otros usos:	
Cuota fija	271,02 ptas./mes.

Cuota variable o de consumo
Bloque I: De 0 a 10 m³/bim. 12,14 ptas./m³
Bloque II: Más de 10 m³/bim. 107,47 ptas./m³

Derechos de acometida:
Parámetro A: 1.755,18 ptas./mm.
Parámetro B: 33.267,25 ptas./L/Seg.

Cuota de contratación: 2.844,83 ptas.
Fianza: 6.500 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 338/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 22.260.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 1251/8, constituido por Entrecañales y Távora, S.A. y a disposición de Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente publicado.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de extravío de resguardo de depósito. (PP. 413/96).

Habiendo sufrido extravío del Resguardo de la Caja de Depósitos de Córdoba, expedido el 22 de marzo de 1988, con el número de Registro 833, a nombre de Construcciones Jesús Moyano, S.A.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta Caja de Depósitos, quedando dicho Resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde su publicación.

Córdoba, 5 de febrero de 1996.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.